

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

289 Procedimiento penal de oficio, ejecutoria 85/97.

Don Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sala de mi cargo y Secretaría de la que refrendo, se tramita procedimiento penal de oficio, ejecutoria 85/97, del procedimiento abreviado número 14/97, del Juzgado de Instrucción número Uno de Totana, sobre robo, contra Salvador Santiago Santiago, con D.N.I. 22.984.125, nacido en Mazarrón el 7-3-68, hijo de José y Antonia, con domicilio conocido en Puerto de Mazarrón, en cuya ejecutoria por providencia de esta misma fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del condenado referido, y en cuanto al vehículo marca Peugeot 205, Junior, Diésel, matrícula MU-1567-BD, por primera, y en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de marzo de 1999, la primera; 28 de abril de 1999, la segunda, y 28 de mayo de 1999, la tercera, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de esta Sección, sita en Palacio de Justicia, 4.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª- Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresará a continuación del bien, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero sólo los perjudicados.

3.ª- Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar, previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor del quien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª- El presidente edicto servirá de notificación en forma al condenado.

6.ª- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil y a la misma hora.

7.ª- El título de propiedad del bien estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca Peugeot 205 Junior, Diésel, matrícula MU-1567-BD, valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

288 Procedimiento Art. 131 L.H., número 128/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 128/98, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Andrés de la Ascensión Torres Flores, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 13 de abril de 1999 próximo y a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.131.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de mayo de 1999 próximo y a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de junio de 1999 próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Número treinta y seis: Piso primera, número 136, del bloque I, de los Apartamentos Las Sirenas, sito en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena. Está destinado a vivienda tipo A. Consta de salón dormitorio, cocina, cuarto de baño y terraza. Su superficie incluidos servicios comunes es de treinta y nueve metros y dos decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano de escalera y vuelo de acceso; por la derecha

entrando, con vuelo de la terraza del piso bajo número 132; por la espalda, con el piso primero número 125, y por la izquierda, con el piso primero número 135. Tiene asignada una cuota de participación de dos enteros y treinta y siete milésimas de otro por ciento. Forma parte, en régimen de propiedad horizontal del bloque I del Conjunto Las Sirenas, con la situación dicha, asentado sobre un solar de dos mil veintidós metros cuadrados. Finca número 17.452-N, inscrita en el tomo 726, libro 327, folio 87, sección 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a 11 de diciembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

278 Ex. Dom. Exc. Cabid. número 348/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos Ex. Dom. Exc. Cabid. 348/98, a instancia de «Expansión G.S.N., S.L.», representado por la Procuradora doña Susana Alonso Cabezas, sobre exceso de cabida, respecto la siguiente finca: una tierra de secano, situada en la diputación de San Antonio Abad de este término municipal, de cabida según Registro de veintiséis áreas y treinta y ocho centiáreas, si bien según certificaciones catastrales que los comparecientes entregan para su incorporación a esta matriz, mide una superficie de cuarenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, es decir, al adquirir dicha finca mi representada, ya tenía la extensión real que se pretende hacer constar en el Registro de la Propiedad. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al folio 138 del tomo 521, sección 3.ª, finca registral 44.287 (en la actualidad finca registral 44.186, inscrita al folio 209 del libro 588 de la sección de San Antón).

Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se ha acordado expedir el presente para que sirva de citación en forma a los colindantes cuyo domicilio se desconoce actualmente y son: María López Pagán, Rosa López Pagán, Ginés López Pagán, Josefa Vera Pérez y Gabriel Mínguez Plazas, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

283 Autos de juicio de cognición número 111/98MD.

Doña M. Paz Redondo Sacristán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 111/98MD, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Juan Perea Asensio, representado por el Procurador señor Cantero, contra Ana M. López Lucas, habiéndose dictado resolución en fecha 4 de diciembre de 1998, por la que se acuerda notificar por edictos la sentencia recaída en dichos autos en fecha 6 de noviembre de 1998, a la demandada declarada en situación procesal de rebeldía, doña Ana M. López Lucas, cuyo paradero y domicilio actual se ignora, constando en este Juzgado y procedimiento como último domicilio conocido de la misma el siguiente: calle Saavedra Fajardo, 5, de Cieza, teniendo el encabezamiento y fallo de la meritada sentencia, el siguiente tenor literal:

«En Molina de Segura a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña M. Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 111/1998 MD, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Juan Perea Asensio, con Procurador don Ángel Cantero Meseguer y Letrado señor don Antonio Pascual Ortiz Canto, y de otra como demandada doña Ana M. López Lucas, declarada en rebeldía, sobre cognición por resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y reclamación de rentas, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Antecedentes de hecho

Primero....

Segundo....

Tercero....

Fundamentos de Derecho

Primero....

Segundo....

Tercero....

Fallo

Que estimando el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones promovida por el Procurador don Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Juan Perea Asensio contra doña Ana M. López Lucas, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes correspondientes al local de negocio sito en Archena, carretera del Balneario, s/n (Bulevar Toki Eden) por falta de pago de las rentas, y en su virtud, decreto el desahucio del mismo, para el caso de que una vez firme la sentencia, y apercibida que sea la demandada, no lo desaloje en el plazo legal, y debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 270.000 pesetas, más las rentas que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento, incrementando esas cantidades con el IVA en vigor, más sus intereses legales y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.